

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Murcia

571 Procedimiento ordinario 952/2014.

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0011466

ORD procedimiento ordinario 952/2014

Sobre: Otras materias

Demandante: Francisco García Velázquez

Procurador: José Antonio Díaz Morales

Demandado: Juan Inglés Rojo, Juan Antonio Riquelme Martínez, Omarcux S.L., Gusolut S.L., María Dolores García Martínez, Antonio Ortega González, Francisco García Martínez, María Isabel Fresneda Ruiz

Procurador: José Diego Castillo Gómez, María Eulalia Monerri Pedreño, María Eulalia Monerri Pedreño, María Eulalia Monerri Pedreño, María Eulalia Monerri Pedreño.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Murcia, a tres de septiembre del año dos mil dieciocho.

Doña Carmen Cano García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de esta ciudad, ha dictado la siguiente

Sentencia n.º 186/2018

Habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario, seguidos con el número 952/2014, a instancia de don Francisco García Velázquez, representado por el Procurador don José Antonio Díaz Morales y asistido del Letrado don Antonio Cavas Díaz, sustituido en las vistas por don Pedro Copete Cánovas, contra doña María Dolores García Martínez, don Antonio Ortega González, don Francisco García Martínez y doña María Isabel Fresneda Ruiz, representados por la Procuradora doña María Eulalia Monerri Pedreño y asistidos del Letrado don Alejandro Azcárate Cerdó, contra Omarcux, S.L., representada por el Procurador don José Diego Castillo Gómez y asistida del Letrado don Miguel Latorre Cabrera, y contra don Juan Inglés Rojo, don Juan Antonio Riquelme Martínez y Gusolut, S.L., declarados en rebeldía, para declaración de nulidad de diversos contratos.

Fallo

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Francisco García Velázquez contra don Juan Antonio Riquelme Martínez, Gusolut, S.L., Omarcux, S.L., doña María Dolores García Martínez, don Antonio Ortega González, don Francisco García Martínez y doña María Isabel Fresneda Ruiz, y:

1. Declarando la nulidad por usurario del préstamo realizado por Juan Antonio Riquelme Martínez en mayo del año 2003, de los 120 pagarés firmados y de la Ejecución Hipotecaria 132/2004 del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, declarando que Juan Antonio Riquelme Martínez y Gusolut, S.L. no tenían derecho a percibir por tal contrato más de 15.030 euros, y condenándolos a ambos a estar y pasar por estas declaraciones y a reintegrar al prestatario lo percibido que exceda del capital prestado;

2. Declarando la nulidad de los contratos de compraventa, privado y público, de 22 y 24 de octubre del 2004 y de los contratos de arrendamiento de 25 de octubre del mismo año, condenando a Omarkux, S.L., María Dolores García Martínez, Antonio Ortega González, Francisco García Martínez y María Isabel Fresneda Ruiz a estar y pasar por esta declaración y a quienes fueron parte del contrato de compraventa, el demandante y Omarkux a que se restituyan las cosas que fueron materia del contrato en los términos fijados en el quinto párrafo del fundamento cuarto de esta resolución.

Y desestimando la demanda formulada por don Francisco García Velázquez contra don Juan Inglés Rojo y absolviendo al demandado de todas las pretensiones formuladas contra él.

Sin declaración de costas.

Firme esta resolución hágase saber al SCEJ que se ocupa de las ejecuciones de las sentencias de los juicios 456/2009 del Juzgado de primera instancia número 2, ETJ 1526/2009, y 496/2009 del Juzgado de Primera Instancia número 7 para que puedan proceder a su archivo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de veinte días cuya admisión exige la acreditación de la previa constitución del depósito establecido en la DA 15.ª de la LO 1/2009.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juan Antonio Riquelme Martínez, Gusolut S.L. y declarados en rebeldía procesal se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 12 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.